

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
EER-161	CONCRETOS EL RUBI S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2409	24/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EER-161 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCRETOS EL RUBI S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2019 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Prevosira Seguros S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 96594399 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1968T	MARIA ISABEL VELASQUEZ RODRIGUEZ, ADELO VELASQUEZ RODRIGUEZ	GSC-ZC	AUT-332-2408	24/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1968T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA ISABEL VELASQUEZ RODRIGUEZ, ADELO VELASQUEZ RODRIGUEZ : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
508130	LUIS ALBERTO VERDUGO VERDUGO	GCM	AUT-210-5527	25/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR al proponente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>LUIS ALBERTO VERDUGO VERDUGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9398441, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 12/JUL/2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508130 . PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019. PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al proponente LUIS ALBERTO VERDUGO VERDUGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9398441, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, RADIQUE, DILIGENCIE y/o ADJUNTE, a través de la Plataforma Anna Minería, la información /documentación que soporte la capacidad económica a la que se hizo referencia en la evaluación de capacidad económica realizada el pasado 27/SEP/2023, y en caso de no cumplirse con la suficiencia</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>financiera para soportar la capacidad económica, esta se deberá acreditar (total o faltante) a través de un aval financiero. Lo anterior so pena de entender DESISTIDO el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508130. . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
ILE-09551	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE	GSC-ZC	AUT-332-2411	24/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ILE-09551, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2018 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101029196 ha sido requerido bajo apremio de multa Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HCT-131	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA, BLANCO BUITRAGO JORGE GUSTAVO	GSC-ZC	AUT-332-2412	24/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCT-131 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EDUARDO PINTO VERGARA, BLANCO BUITRAGO JORGE GUSTAVO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2019 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101016428 ha sido requerido bajo apremio de multa . Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GJJ-091	LUZMILA GARZON ARBOLEDA, ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL	GSC-ZC	AUT-332-2413	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJJ-091 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZMILA GARZON ARBOLEDA, ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2019 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 68751 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GJJ-091	LUZMILA GARZON ARBOLEDA, ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL	GSC-ZC	AUT-332-2414	24/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJJ-091 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZMILA GARZON ARBOLEDA, ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2020 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Berkley International Colombia S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 68751 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HFD-153	GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO	GSC-ZC	AUT-332-2415	24/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HFD-153, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
503949	SUSANA ROMERO RODRIGUEZ	GCM	AUT-210-5529	25/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente SUSANA ROMERO RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20723279 , para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N o . 5 0 3 9 4 9 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la m i s m a r e s o l u c i ó n . ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
HH3-08181	CLARA LUZ BEJARANO GONZÁLEZ, JHONN CARLOS	GSC-ZC	965	24/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH3-08181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Arcilla Común correspondientes a los trimestres II, III y IV del 2022; y I y II del 2023, toda vez que se encuentran diligenciados en cero (0) y los soportes reposan en el Expediente.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	GARNICA BEJARANO				<p>REQUERIMIENTO 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar la corrección del Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del 2022, toda vez que el presentado mediante Radicado No. 20221001791022 del 9 de abril de 2022, no se encuentra debidamente firmado por el titular minero. <input type="checkbox"/> Presentar el respectivo Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente le concede instrumento ambiental para el título de la referencia o, en su defecto, allegue certificado del estado del trámite de esta, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. <input type="checkbox"/> Allegar el pago de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$458.159), por concepto de la Inspección de Campo realizada el 5 de octubre de 2013, al área del título minero No. HH3-08181, requerimiento efectuado mediante Resolución No. 000035 del 10 de mayo de 2013, para que realicen. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR al titular, para que informe a esta entidad, el procedimiento que va a continuar, una vez se evidencio que mediante Resolución No. 3988 del 28 de noviembre de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), resolvió negar la Licencia Ambiental solicitada por los señores Clara Luz Bejarano Gonzáles y Jhonn Carlos Garnica, en calidad de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HH3 – 08181 y ordenó la presentación del Plan de Abandono y Cierre, a fin de garantizar el efecto posterior de las áreas no intervenidas y restaurar o recuperar las áreas afectadas por las actividades mineras ya desarrolladas, lo cual impide que se desarrollen actividades de explotación en el área del contrato y sería susceptible de causal de caducidad según lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000586 del 04 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 2089 del 16 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 220 del 20 de diciembre de 2021 y Auto GSC-ZC No. 001406 del 15 de noviembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 197 del 17 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: 8. El Formato Básico Minero Anual del 2021, presentado con Radicado No. 43731-0 del 18 de febrero de 2022. El Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado con Radicado No. 64066-0 del 24 de enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101010452 con una vigencia desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FKC-152	JAIRO SAMUEL PEÑA, FRANCISCO ROJAS, EBERTO CAMBERO VEGA Y MARYURITH	GSC-ZC	966	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKC-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, de conformidad a lo contemplado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000252 del 15 de septiembre de 2023,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	CADENA GONZALES				hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordante RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000252 del 15 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
02-001-98	RICARDO MESTIZO REYES, GUSTAVO RODRIGUEZ GARCIA, JOSE JOAQUIN MEDELLIN RODRIGUEZ Y RUBEN DARIO MESTIZO REYES	GSC-ZC	967	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-001-98 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que se ABSTENGAN de realizar cualquier tipo de actividad de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento en el título minero No. 02- 001-98, teniendo cuenta que el mismo no cuenta con instrumento técnico aprobado ni con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue viabilidad ambiental y que mediante Resolución VSC No. 000097 del 22 de febrero de 2022, la cual quedó ejecutoriada y en firme el 3 de junio de 2022, se resolvió confirmar la Resolución VSC No. 0001008 del 17 de septiembre de 2021, por medio de la cual se declaró la caducidad y se tomaron otras determinaciones, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. Requerir a los titulares para que conforme a la cláusula vigésima sexta “Terminación y Liquidación” del Contrato en Virtud de Aporte N° 02-001-98, y con miras a la elaboración del acta de liquidación del título minero, alleguen ante esta autoridad: a. Recibo a satisfacción de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Agencia Nacional de Minería de toda la información que se produjo durante la vigencia del contrato. b. Recibo a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería del área objeto del contrato y de la mina, en buenas condiciones técnicas físicas y ambientales. c. Las pruebas por parte de EL CONTRATISTA, del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales. 3. REQUERIR a los titulares mineros para que cumplan con la instrucción técnica señalada a continuación: Realizar el proceso de cierre técnico y definitivo, desmantelamiento y abandono de la Bocamina San Juan, ubicada en las coordenadas Norte: 5.1196017, Este: -73.7878896 y Altura: 2787.0106 m.s.n.m. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000183 de 24 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
02-035-96	CARLOS HERNAN BELLO BELLO	GSC-ZC	968	25/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-035-96, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo el 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, y conforme con la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato en Virtud de Aporte No. 02-035-96, se señaló como causal de Caducidad: “25.14. El no pago oportuno de las regalías establecidas”, para que realice la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a las cantidades faltantes identificadas durante la visita de fiscalización integral realizada durante los días 16 y 17 agosto de 2023, con sus respectivos soportes de pago e intereses por mora si hay lugar a ello para los siguientes periodos: I trimestre de 2023: 454,16</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>toneladas faltantes más intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de un mes contado a partir de del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Presentar un informe detallado donde se incluya: <input type="checkbox"/> Actualización topográfica a detalle y planos de labores mineras, riesgos, ventilación e isométricos de ventilación con todas las labores mineras subterráneas antiguas, actuales y proyectadas, debidamente acotadas con su longitud, dirección e inclinación, así como la intersección de sus linderos con el polígono minero, relacionando grilla, escala gráfica y numérica para cada uno de ellos, con el objeto de que dicha información pueda ser corroborada y/o verificada por la autoridad minera tanto en campo como en el expediente minero. <input type="checkbox"/> Actualización de cálculos de recursos y reservas no explotados con que cuentan o no actualmente dentro del área del título minero No. 02-035-96, donde se especifiquen el nombre y número de los mantos con sus respectiva columna estratigráfica, tipos de carbón con espesores, calidades, buzamientos rumbo y/o dirección de los mantos y labores mineras, así como la identificación y ubicación dentro de los planos de labores mineras a presentar, con el objeto de que dicha información pueda ser verificada y/o corroborada por la autoridad minera. <input type="checkbox"/> Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda interponer la correspondiente solicitud de amparo administrativo sobre las bocaminas BM NN 1: Norte: 5.2037136, Este: -73.8563763 y Altura: 2936.6434, BM NN 2: Norte: 5.2035344, Este: -73.8565818 y Altura: 2888.4365 y BM NN 3: Norte: 5.2044229, Este: -73.8566152 y Altura: 2889.9316, identificadas al momento de la inspección como presuntos perturbadores del área del título minero No. 02-035-96. 2. SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores mineras relacionadas con construcción,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>montaje, desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento, impuesta mediante Auto GS ZC 001737 del 11 de diciembre de 2020 a la mina San Antonio 2 (N: 1067404; E: 1024497; Z: 2900), toda vez que esta bocamina NO está autorizada en el Programa de Trabajos y Obras (PT O), aprobado mediante Auto GET 000082 del 07 de julio de 2020, ni cuenta con viabilidad ambiental.</p> <p>3. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de desarrollo, preparación, construcción, montaje, explotación y/o cualquier otro tipo de actividad minera en las bocaminas San Antonio 1 ubicada en las coordenadas Norte: 5.205935, Este: -73.8570125 y Altura: 2889,82 m.s.n.m., y San Antonio 3 con coordenadas Norte: 5.2044229, Este: -73.8566152 y Altura: 2889,93 m.s.n.m., la cual, mediante la Resolución GSC No. 000004 del 31 de enero de 2023 ejecutoriada y en firme el día 27 de marzo de 2023, se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la resolución GSC No 000164 del 28 de abril de 2022, y se dispuso, conceder amparo administrativo ordenando con relación a la Mina San Antonio 1, la suspensión de los trabajos y obras mineras, desalojo, decomiso al querellado identificado y la entrega al querellante de los minerales extraídos, y en la Mina San Antonio 3, la suspensión y cierre de labor desde la bocamina, toda vez que se encuentra dentro del área del contrato de concesión de mediana minería No. 9482. Lo anterior, sumado a que, durante la inspección se evidenció desarrollo de actividades mineras de preparación y explotación por fuera del título minero No. 02-035-96 en las mencionadas bocaminas San Antonio 1 y San Antonio 3.</p> <p>4. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de explotación que se vienen desarrollando por fuera del área del contrato en virtud de aporte No. 02-035-96, dado que de acuerdo a lo evidenciado al momento de la inspección y expuesto en el ítem 5 del presente informe de visita de fiscalización minera integral, en las bocaminas San Antonio 1 y San Antonio 3, se están realizando actividades mineras dentro de los títulos vecinos No. 1930T y 9482. Se evidenció presencia de minería ilegal en el área del título minero No. 02-035-96, frente a la cual, no se evidencia imposición del correspondiente amparo administrativo.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000256 de 25 de septiembre de 2023.</p> <p>6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001569 del 19 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 216 de 28 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000256 de 25 de septiembre de 2023, se evidenciaron labores de explotación sin contar con el instrumento ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Sutatausa Cundinamarca que en Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000256 de 25 de septiembre de 2023, se reiteraron y ordenaron medidas de suspensión, a saber: <input checked="" type="checkbox"/> SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores mineras relacionadas con construcción, montaje, desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento, impuesta mediante Auto GS ZC 001737 del 11 de diciembre de 2020 a la mina San Antonio 2 (N: 1067404; E: 1024497; Z: 2900), toda vez que esta bocamina NO está autorizada en el Programa de Trabajos y Obras (PT O), aprobado mediante Auto GET 000082 del 07 de julio de 2020, ni cuenta con viabilidad ambiental. <input checked="" type="checkbox"/> SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de desarrollo, preparación, construcción, montaje, explotación y/o cualquier otro tipo de actividad minera en las bocaminas San Antonio 1 ubicada en las coordenadas Norte: 5.205935, Este: -73.8570125 y Altura: 2889,82 m.s.n.m., y San Antonio 3 con coordenadas Norte: 5.2044229, Este: -73.8566152 y Altura: 2889,93 m.s.n.m., la cual, mediante la Resolución GSC No. 000004 del 31 de enero de 2023 ejecutoriada y en firme el día 27 de marzo de 2023, se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la resolución GSC No 000164 del 28 de abril de 2022, y se dispuso, conceder amparo administrativo ordenando con relación a la Mina San Antonio 1, la suspensión de los trabajos y obras mineras, desalojo, decomiso al querellado identificado y la entrega al querellante de los minerales extraídos, y en la Mina San Antonio 3, la suspensión y cierre de labor desde la bocamina, toda vez que se encuentra dentro del área del contrato de concesión de mediana minería No. 9482. Lo anterior, sumado a que, durante la inspección se evidenció desarrollo de actividades mineras de preparación y explotación por fuera del título minero No. 02-035-96 en las mencionadas bocaminas San Antonio 1 y San Antonio 3. <input checked="" type="checkbox"/> SE</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de explotación que se vienen desarrollando por fuera del área del contrato en virtud de aporte No. 02-035-96, dado que de acuerdo a lo evidenciado al momento de la inspección y expuesto en el ítem 5 del presente informe de visita de fiscalización minera integral, en las bocaminas San Antonio 1 y San Antonio 3, se están realizando actividades mineras dentro de los títulos vecinos No. 1930T y 9482. Se evidenció presencia de minería ilegal en el área del título minero No. 02-035-96, frente a la cual, no se evidencia imposición del correspondiente amparo administrativo. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Procuraduría General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000256 de 25 de septiembre de 2023, se reiteraron y ordenaron medidas de suspensión, a saber: <input checked="" type="checkbox"/> SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores mineras relacionadas con construcción, montaje, desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento, impuesta mediante Auto GS ZC 001737 del 11 de diciembre de 2020 a la mina San Antonio 2 (N: 1067404; E: 1024497; Z: 2900), toda vez que esta bocamina NO está autorizada en el Programa de Trabajos y Obras (PT O), aprobado mediante Auto GET 000082 del 07 de julio de 2020, ni cuenta con viabilidad ambiental. <input checked="" type="checkbox"/> SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de desarrollo, preparación, construcción, montaje, explotación y/o cualquier otro tipo de actividad minera en las bocaminas San Antonio 1 ubicada en las coordenadas Norte: 5.205935, Este: -73.8570125 y Altura: 2889,82 m.s.n.m., y San Antonio 3 con coordenadas Norte: 5.2044229, Este: -73.8566152 y Altura: 2889,93 m.s.n.m., la cual, mediante la Resolución GSC No. 000004 del 31 de enero de 2023 ejecutoriada y en firme el día 27 de marzo de 2023, se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la resolución GSC No 000164 del 28 de abril de 2022, y se dispuso, conceder amparo administrativo ordenando con relación a la Mina San Antonio 1, la suspensión de los trabajos y obras mineras, desalojo, decomiso al querellado identificado y la entrega al querellante de los minerales extraídos, y en la Mina San Antonio 3, la suspensión y cierre de labor desde la bocamina, toda vez que se encuentra dentro del área del contrato de concesión de mediana minería No. 9482. Lo anterior, sumado a que, durante la inspección se evidenció desarrollo de actividades mineras</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de preparación y explotación por fuera del título minero No. 02-035-96 en las mencionadas bocaminas San Antonio 1 y San Antonio 3. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de explotación que se vienen desarrollando por fuera del área del contrato en virtud de aporte No. 02-035-96, dado que de acuerdo a lo evidenciado al momento de la inspección y expuesto en el ítem 5 del presente informe de visita de fiscalización minera integral, en las bocaminas San Antonio 1 y San Antonio 3, se están realizando actividades mineras dentro de los títulos vecinos No. 1930T y 9482. Se evidenció presencia de minería ilegal en el área del título minero No. 02-035-96, frente a la cual, no se evidencia imposición del correspondiente amparo administrativo. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000256 de 25 de septiembre de 2023 , se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IDB-10421	AQUILINO PARRA MARTINEZ Y LUIS ANTONIO HERNANDEZ FONSECA	GSC-ZC	969	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IDB-10421 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realice la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes al pago por concepto de regalías del I y II trimestre de 2023. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000226 de 31 de agosto de 2023 al requerimiento efectuado a través de Auto GSC-ZC No. 001067 del 17 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 108 del 22 de julio de 2022, respecto a: - Requerir a los titulares mineros, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación la bocamina el comino, puesto que no cuentan la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA a las actividades de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, y se prohíbe el ingreso de personal en las Bocaminas denominadas La Alcancía 1 (lat: 4.5573842 long: - 74.6559971 altura: 490), La Alcancía 1 reubicada (lat: 4.5571585 long: -74.6562066 altura: 487), La Alcancía 2 (lat: 4.557789 long: - 74.6562305 altura: 450), La Alcancía 2 reubicada (lat: 4.5574927 long: -74.656214 altura: 470),</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>La Cabuya (lat: 4.5642053 long: -74.6533559 altura: 539), Las Margaritas (lat: 4.5614129 long: -74.6626678 altura: 450), La Florida (lat: 4.5585225 -74.6557819 altura: 468), La Florida reubicada (lat: 4.5616568 long: -74.6542215 altura: 504), ubicadas en la vereda La Buitrera del municipio de Jerusalén – Cundinamarca, toda vez que no cuentan con acto administrativo mediante el cual se les otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente. Además, se evidenciaron actividades mineras durante la visita de inspección, por lo que se concluye que no dio cumplimiento al requerimiento del Auto GSC-ZC 001067 del 17 de junio de 2022 y a la medida de suspensión impuesta mediante Auto GSC-ZC 002052 del 13 de diciembre de 2021. También se logró evidenciar que los trabajadores dentro de las labores no cuentan con los elementos de protección personal adecuados (autorescatadores, multidetectores, vestimenta reflectiva). Los malacates en cada una de las minas no cuentan con frenos independientes, uno que actúa sobre el motor y otro que actúa sobre el tambor; La mina la Florida no cuenta con sostenimiento desde la abs 150 a la 370, y no cuenta con ventilación mecanizada; lo anterior, se concluye como labores en riesgo inminente. Tampoco cuentan con la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST que garantice el control, monitoreo y vigilancia de las condiciones de seguridad, así como el control de gases al interior de la mina y supervisión del sostenimiento. 2. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000226 de 31 de agosto de 2023. 3. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que conforme al Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000226 de 31 de agosto de 2023, se ordena medida de suspensión inmediata a las actividades de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, y se prohíbe el ingreso de personal en las Bocaminas denominadas La Alcancía 1 (lat: 4.5573842 long: -74.6559971 altura: 490), La Alcancía 1 reubicada (lat: 4.5571585 long: -74.6562066 altura: 487), La Alcancía 2 (lat: 4.557789 long: -74.6562305 altura: 450), La Alcancía 2 reubicada (lat: 4.5574927 long: -74.656214 altura: 470), La Cabuya (lat: 4.5642053 long: -74.6533559 altura: 539), Las Margaritas (lat: 4.5614129 long: -74.6626678 altura: 450), La Florida (lat: 4.5585225 -74.6557819 altura: 468), La Florida reubicada (lat: 4.5616568 long: -74.6542215 altura: 504),</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ubicadas en la vereda La Buitrera del municipio de Jerusalén – Cundinamarca, toda vez que no cuentan con acto administrativo mediante el cual se les otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Jerusalén Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000226 de 31 de agosto de 2023, se ordena medida de suspensión inmediata a las actividades de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, y se prohíbe el ingreso de personal en las Bocaminas denominadas La Alcancía 1 (lat: 4.5573842 long: - 74.6559971 altura: 490), La Alcancía 1 reubicada (lat: 4.5571585 long: - 74.6562066 altura: 487), La Alcancía 2 (lat: 4.557789 long: -74.6562305 altura: 450), La Alcancía 2 reubicada (lat: 4.5574927 long: -74.656214 altura: 470), La Cabuya (lat: 4.5642053 long: - 74.6533559 altura: 539), Las Margaritas (lat: 4.5614129 long: - 74.6626678 altura: 450), La Florida (lat: 4.5585225 -74.6557819 altura: 468), La Florida reubicada (lat: 4.5616568 long: - 74.6542215 altura: 504), ubicadas en la vereda La Buitrera del municipio de Jerusalén – Cundinamarca, toda vez que no cuentan con acto administrativo mediante el cual se les otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Ministerio de Trabajo que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000226 de 31 de agosto de 2023, se encontraron durante la presente visita de inspección, trabajadores que no cuentan con los elementos de protección personal adecuados (autorescatadores, multidetectores, vestimenta reflectiva). Tampoco cuentan con la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST que garantice el control, monitoreo y vigilancia de las condiciones de seguridad, así como el control de gases al interior de la mina y supervisión del sostenimiento. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000226 de 31 de agosto de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					competencia. 7. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GAR-081	JULIO CHIQUIZA TRIANA Y DOMICIANO PEREZ TINJACA	GSC-ZC	970	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GAR-081 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Realizar e Implementar el programa de inspección y mantenimiento del plan de sostenimiento b. Realizar ajuste al plan de ventilación donde se especifique ubicación y cálculo de ventiladores teniendo en cuenta el aire requerido con base en el número de trabajadores c. Capacitar y certificar a los empleados como brigadistas, socorredores y auxiliares en salvamento minero según lo indicado en el artículo 31 del decreto 1886 de 2015 d. Ejecutar el plan de trabajo anual evidenciado para Bocamina Veta Chica y Bocamina Veta Grande e. Sellar herméticamente las labores o niveles abandonados f. Continuar con el ajuste de las instalaciones eléctricas en superficie y bajo tierra según lo establecido en el Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas g. Diseñar planilla de ingreso y salida a labores bajo tierra para Mina Veta Grande donde se deje indicado el sitio de trabajo del empleado h. Realizar el plano de riesgo de labores para Veta Chica y Veta grande i. Realizar plan de emergencia para Veta Chica j. Mejorar el abscisado en el inclinado principal de Veta Chica y Veta Grande k. Efectuar simulacros de evacuación como actividad dentro del plan de emergencia tanto para Veta chica como para Veta grande Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, por medio del cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. 2. Informar a los titulares mineros dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el programa de trabajos y obras PTO y a la Licencia ambiental aprobada para el proyecto minero. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000258 de 26 de septiembre de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001369 del 27 de octubre del año 2022, el cual fue notificado mediante estado jurídico No. 188 del día 01 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
21733	MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2444	25/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 21733, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011 y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21733	MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2446	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 21733 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21733	MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2447	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 21733 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HHM-09531	GRAVAS Y CONCRETOS S.A. – GRAVICON S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2435	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-09531 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000347, anexo 0, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, nit 860.524.654-6, el 27 de marzo de 2023, con vigencia desde el 24 de marzo de 2023 hasta el 24 de marzo de 2024, por un valor asegurado de \$ 274.685.560.00, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, allegada

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con número de radicado 69719-0 del 29 de marzo 2023, presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12153265 del 31/MAY/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12153263 del 12/JUL/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .
HA6-112	GRAVAS Y CONCRETOS S.A. – GRAVICON S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2436	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HA6-112, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea AnnA Minería 9762089 del 28/NOV/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HA6-112	GRAVAS Y CONCRETOS S.A. – GRAVICON S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2437	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HA6-112 , Se le INFORMA al titular minero del Contrato No. HA6-112 que la póliza DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES NO. 49-43-101002381 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. EL 28 DE JUNIO DE 2021 CON VIGENCIA DESDE EL 26 DE JUNIO DE 2021 Y HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2022 POR UN VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$ 6 5 . 5 9 5 . 1 0 0 M/CTE. se encuentra vencida. POR LO ANTERIOR, EN EL PRESENTE AUTO NO SE EFECTUARÁ NINGÚN TIPO DE REQUERIMIENTO O APROBACIÓN. ASÍ MISMO, SE PROCEDIÓ A CONSULTAR LA APLICACIÓN ANNA MINERÍA Y SE ENCONTRÓ QUE EL TITULAR MINERO DEL CONTRATO NO. HA6-112 PRESENTÓ EL 31 /AGO/2023 CON RADICADO NO. 80504 Y EVENTO NO. 482312 la Póliza No. 475-46- 994000000388-0, expedida por LA COMPAÑÍA Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2023 Y hasta el 16 DE JUNIO de 2024, asegurada por un VALOR TOTAL DE \$93.655.395 M/CTE.; la cual será objeto de evaluación y posterior acto administrativo, el cual será notificado mediante la plataforma de ANNA MINERÍA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DLB-121	ESMERALDAS SANTA ROSA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2438	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DLB-121 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ESMERALDAS SANTA ROSA S.A. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos AL FBM ANUAL DE 2003. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980- 47-994000023815- 0 con vigencia hasta el 17 de febrero de 2024 POR UN VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$32.000.000 M/CTE. ha sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21733	MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2439	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 21733 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
21733	MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2440	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 21733 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21733	MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2441	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 21733 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos a el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21733	MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2442	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 21733 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-182

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21733	MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2443	25/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 21733, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2008. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDÍA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES